CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la anterior solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas vencidas, informando que la parte actora cumplió con el requerimiento efectuado mediante auto No. 0784 del 15 de junio de 2023. Igualmente le informo que:

1- Revisada la página de depósitos judiciales de este Juzgado, no se encontró título alguno relacionado para este asunto.
2- En este trámite no se cuenta con embargo de remanentes a favor de otro proceso o a favor de este.

Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, junio 29 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario. (J.E.C.)

JUZGADO SEPTIMO CIVI MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA

Buenaventura (Valle), junio 29 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS Nit. 860.035.827-5
DEMANDADO: MARY FLOR RIASCOS RIASCOS c.c. 66.949.320
RADICADO: 76-109-40-03-007-2023-00066-00

AUTO No. 0905

En atención a que la apoderada judicial de la entidad demandante cumplió con el requerimiento efectuado por el Juzgado mediante auto No. 0784 del 15 de junio de 2023, indicando que la *"(…) demandada realizo el pago el **día 06 de junio de 2023** por la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE** ($765.508)"*, y como quiera que se cumplen las condiciones normadas en el artículo 461 del Código General del Proceso, a ello se procederá.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

R E S U E L V E:

1.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo de la referencia, por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA **hasta el 06 de junio de 2023**, respecto del pagaré presentado como base de ejecución No. **2838870**.

2.- ORDENAR el levantamiento del EMBARGO Y SECUESTRO, de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, comisiones, honorarios, bonificaciones, retribuciones y demás emolumentos que reciba y factura la demandada MARY FLOR RIASCOS RIASCOS c.c. 66.943.320, en la *"empresa SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL"*. Medida decretada mediante auto No. 0410 del 29-03-2023 y comunicada mediante oficio No. 270 del 18-04-2023. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

3.- ORDENAR el levantamiento del EMBARGO Y RETENCION, de las sumas de dinero que tenga depositadas la demandada MARY FLOR RIASCOS RIASCOS c.c. 66.943.320, en cuenta de ahorros, cuenta corriente, CDT'S en las siguientes entidades financieras: BANCO DE BOGOTA, BANCO FINANDINA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR S. A, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO ITAU, BANAGRARIO, BANCO OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO W, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA. Medida decretada mediante auto No. 0410 del 29-03-2023 y comunicada mediante oficio No. 269 del 18-04-2023. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

4.- Sin lugar a **ORDENAR** el desglose de los documentos base de recaudo, toda vez que la demanda y sus anexos fueron presentados de manera virtual, además a ello el desglose debe de realizarse **a favor de la misma parte demandante**. Por secretaría, junto con la presente providencia, remítasele

certificación a ambas partes a sus correos electrónicos respectivos, en la cual se deje constancia que la terminación obedece al PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA **hasta el 06 de junio de 2023**, respecto del documento presentado como base de ejecución, es decir, pagaré No. **2838870**.

5.- Ejecutoriado este auto, archívese el expediente, una vez realizadas las anotaciones respetivas en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdaa1f0123be028b7d554cf9dbe354e71bee455e496cd82c184706dc063519ab**
Documento generado en 29/06/2023 03:15:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica